



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por la que se acuerda la delegación de competencias y de firma en diversas materias.

(2018061958)

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), creado mediante Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura, se configura como un ente de derecho público adscrito a la Consejería competente en materia de I+D+i, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este ente público se rige conforme a sus propios Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Considerando que concurren razones perentorias de mejora de la calidad y eficiencia en la gestión de determinadas competencias contempladas en los Estatutos del CICYTEX, resulta aconsejable proceder a la delegación de competencias y de firma en determinadas materias, de acuerdo a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo cual permitirá garantizar una mayor celeridad en la gestión y ejecución de tales competencias.

En consecuencia, de conformidad a las razones y a la normativa anteriormente citada, esta Presidencia,

RESUELVE:

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección del CICYTEX las siguientes competencias:



a) En materia de personal.

- La que me confiere el artículo 10.2.e) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa al nombramiento y separación de los Directores Científicos de los Institutos adscritos al CICYTEX.
- La que me confiere el artículo 10.2.h) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa al nombramiento y cese del personal eventual del CICYTEX.
- La que me confiere el artículo 10.2.i) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa al nombramiento del personal funcionario interino del CICYTEX.
- La que me confiere el artículo 10.2.j) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la contratación del personal laboral temporal.

b) En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general:

- La que me atribuye el artículo 10.2.b) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, para resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles contra el CICYTEX.

c) En materia de convenios y acuerdos de colaboración:

- La competencia para suscribir convenios de colaboración y acuerdos en nombre del CICYTEX, dentro del ámbito de sus competencias, por un importe a superior a 600.000 euros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2.k) del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección del CICYTEX la firma de:

- Los actos y resoluciones que sean dictados en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX, así como la resolución de los posibles recursos que se puedan interponer contra los citados actos y resoluciones.
- La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra actos administrativos dictados por el Director del CICYTEX en ejercicio de potestades administrativas.

Tercero. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Dirección del CICYTEX, la delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación del CICYTEX, y en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración del CICYTEX.

Cuarto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Dejar sin efecto la Resolución de 30 de enero de 2018, del Presidente del CICYTEX, por la que se acuerda la delegación de competencias y de firma en diversas materias.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a excepción de la parte relativa a la delegación de firmas, cuya eficacia tendrá lugar desde el día de su firma.

Guadajira, 3 de agosto de 2018.

La Presidenta de CICYTEX,
OLGA GARCÍA GARCÍA